



CIRCULAR 007 DE 2024

Para: Gerente General, Subgerentes, Jefes de Oficina, Directores, Trabajadores Oficiales, Contratistas y demás colaboradores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. -RenoBo-

De: Valentina Díaz Mojica
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Lineamientos generales de buenas prácticas para el uso y reproducción de materiales audiovisuales en medios de divulgación y/o promoción con fines institucionales.

La presente Circular tiene como objetivo dar a conocer una serie de lineamientos de carácter preventivo que deberán ser tenidos en cuenta por los colaboradores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en adelante RenoBo, para garantizar el uso adecuado de materiales audiovisuales que se pretendan utilizar en medios de divulgación y/o promoción con fines institucionales, conforme a los siguientes términos:

I. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA

Con la expedición del Decreto Distrital 430 de 2018 se incorporó la prevención del daño antijurídico como un componente transversal del Modelo de Gestión Jurídica Pública, estableciéndose la obligación a cargo de las entidades y organismos distritales de prevenir conductas que, en el ejercicio de la función pública, puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital y que lleven al reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que con ellos se causen.

En este orden de ideas, en virtud de lo establecido por el numeral tercero del artículo sexto del Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., le corresponde a la Oficina Jurídica *“Establecer los lineamientos, acciones estratégicas y pedagógicas para la gestión jurídica, representación judicial y extrajudicial, defensa jurídica, así como la prevención y mitigación del daño antijurídico al interior de la Empresa”*.

Así las cosas, en ejercicio de la función citada, la presente Circular se emite con el fin de prevenir y mitigar el daño antijurídico al interior de RenoBo, en aras de salvaguardar los derechos de autor conforme a lo establecido por la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y demás normas pertinentes, así como preservar el respeto a la privacidad e integridad de las personas cuyas imágenes y/o voces sean utilizadas para la producción de materiales audiovisuales desarrollados por RenoBo, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

II. ALCANCE



La presente Circular deberá ser acatada e implementada por todos los colaboradores de RenoBo, que pretendan utilizar materiales audiovisuales, en medios de divulgación y/o promoción de información de RenoBo con fines institucionales.

En concordancia con lo anterior, se entenderá por materiales audiovisuales aquellas fotografías, imágenes, figuras, tablas, piezas gráficas, videos, música, grabaciones de voz y, en general, cualquier recurso de comunicación que transmita mensajes utilizando de manera sincronizada elementos auditivos y visuales.

Por su parte, como medios de divulgación y/o promoción de información se entenderán todos aquellos canales a través de los cuales RenoBo publica su información. Estos incluyen, entre otros y sin limitarse al siguiente listado: presentaciones, entrevistas, videos, grabaciones, informes, publicaciones, sitios web, redes sociales, revistas, webinars, piezas gráficas, fotografías y, en general, cualquier producto audiovisual desarrollado por RenoBo.

III. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y EL USO DE IMÁGENES CORPORALES

En primer lugar, los derechos de autor en Colombia están regulados por la Ley 23 de 1982 la cual establece, entre otros aspectos, lo relativo a la protección de los derechos de autor, así:

- a) Los autores conservarán el derecho de reivindicar en todo momento la paternidad de su obra. Esto incluye el derecho a que se indique su nombre o seudónimo, así como disposiciones relacionadas con la protección de la propiedad intelectual.
- b) Los derechos morales son aquellos por medio de los cuales se protege la integridad y paternidad de la obra. Estos son inalienables e irrenunciables.
- c) Los derechos patrimoniales permiten al autor autorizar o prohibir la reproducción, distribución, comunicación pública y otras formas de utilización de la obra. Esto incluye la capacidad del autor para prohibir la reproducción total o parcial de su obra, exigir su firma y subordinar cualquier enmienda o corte a su previo consentimiento.
- d) El uso no autorizado de imágenes, videos, música o fotografías protegidas por derechos de autor puede resultar en acciones judiciales y administrativas interpuestas por el autor contra aquellos que utilicen su obra sin autorización. Lo anterior, podrá dar lugar a sanciones económicas y compensaciones por daños y perjuicios, así como acciones penales, especialmente en casos de infracciones masivas o piratería a gran escala.

En segundo lugar, en lo que respecta al uso de imágenes corporales, se debe indicar que, la Superintendencia de Industria y Comercio en la Guía sobre el tratamiento de las fotos como datos personales¹ ha establecido lo siguiente:

¹ <https://www.sic.gov.co/noticias/sic-expide-gu%C3%ADa-para-el-correcto-tratamiento-de-las-fotograf%C3%ADas-como-datos-personales>

- a) Cuando una fotografía capta la imagen de una persona determinada o determinable, la misma se considera un dato personal y, por ende, deberá regirse por lo establecido por la Ley 1581 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.
- b) No será necesario obtener autorización para el uso de fotografías cuando estas formen parte de bases de datos y archivos de información periodística, así como otros contenidos editoriales. Esto implica que sean recolectadas por parte del responsable con fines de publicación, transmisión u otras formas de comunicación pública de material periodístico.
- c) Está estrictamente prohibido el tratamiento de datos personales, como fotografías, de niños, niñas y adolescentes, a menos que dichos datos sean de naturaleza pública y el tratamiento de estos respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como que se garantice el pleno respeto de sus derechos fundamentales. La autorización para dicho tratamiento deberá ser otorgada por el representante legal del menor, previo ejercicio del derecho del menor a ser escuchado.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

Conforme a lo anterior, a continuación, se presentan una serie de lineamientos generales que deberán ser tenidos en cuenta por los colaboradores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. -RenoBo- para cumplir con los fines previstos en la presente Circular:

1. Para la realización y/o reproducción de medios de divulgación y/o promoción de información de RenoBo con fines institucionales, únicamente se podrán utilizar:
 - a) Materiales audiovisuales que sean de autoría de RenoBo, provengan de bancos de imágenes y/o videos web por suscripción², buscadores de imágenes, videos y/o audios gratuitos o de libre uso³, sean de dominio público, o aquellos con los que se cuente con la autorización o licencia de uso otorgada por el titular de los derechos de autor, o cuenten con una licencia "Creative Commons"⁴.
 - b) Imágenes corporales y/o grabaciones de voz que, que según sea el caso, cuenten con la debida autorización escrita por parte de la persona fotografiada o grabada. No será necesario obtener autorización para el uso de fotografías cuando estas formen parte de bases de datos y archivos de información periodística, así como otros contenidos editoriales.

² **Banco de imágenes y/o videos web por suscripción:** Sitios web a los que se encuentra inscrito RenoBo y en los cuales paga por la adquisición y/o uso de imágenes y videos, de manera libre, previa garantía de los derechos de autor.

³ **Buscadores de imágenes, videos y/o audios gratuitos o de libre uso:** Son sitios online que ofrecen contenido con licencia abierta, permitiendo la utilización de música, efectos de sonido, imágenes y videos de forma gratuita. Estos bancos de recursos ofrecen materiales bajo diferentes condiciones: algunos requieren la citación del autor o compositor, mientras que otros permiten el uso sin restricciones. Los responsables que deseen utilizar estos materiales deberán validar los derechos de uso específicos para cada pieza, ya que las condiciones pueden variar, incluyendo la necesidad de atribuir al autor o la posibilidad de utilizar el material sin ningún tipo de restricción.

⁴ **Las licencias "Creative Commons":** Son documentos legalmente válidos que permiten otorgar públicamente el derecho de utilizar una obra protegida por derechos de autor. Estas licencias, de carácter gratuito, pueden ser añadidas por los autores a sus obras con el propósito de especificar las condiciones de reutilización y difusión, especialmente en obras divulgadas por Internet.



2. Los responsables que pretendan realizar, desarrollar y/o reproducir materiales audiovisuales en medios de divulgación y/o promoción de información de RenoBo, como mínimo, deberán:
 - a) Independientemente del lugar donde se encuentre o esté alojado el material audiovisual objeto de uso, ya sea físico o virtual (redes sociales, páginas web, internet, etc.), realizar una búsqueda diligente para identificar al autor y al titular de los derechos patrimoniales. En caso de ser necesario, se deberá proceder a la formalización de la autorización correspondiente, todo ello antes de usar, reproducir o almacenar el material. De lo contrario, se deberá abstenerse de utilizar o reproducir el material audiovisual.
 - b) En aquellos casos en los que se pretenda implementar materiales audiovisuales de dominio público, se deberá verificar que las obras ilustradas y/o imágenes que integran los mismos sean a su vez de dominio público.
 - c) Mencionar el autor con nombre o seudónimo cuando se usen fotografías, videos y demás contenido audiovisual con fines institucionales cuyos derechos patrimoniales sean de un tercero.
 - d) Evitar la reproducción fragmentada de fotografías, videos y demás contenido audiovisual. Por consiguiente, se deberá respetar la autoría y la integridad de los materiales audiovisuales, es decir, no realizar modificaciones sin la debida autorización del titular de los derechos de autor. En caso de modificaciones, se deberán añadir las etiquetas correspondientes que adviertan sobre los cambios realizados, sin atribuirlos al autor original.
 - e) Respetar las prerrogativas de los creadores y los derechos patrimoniales de autor cuando la difusión se realice por internet. Esto teniendo en cuenta que acciones como postear, repostear, linkear o usar imágenes de los posts podrían conllevar eventualmente a RenoBo a incurrir en infracciones al derecho de autor.
 - f) Realizar un registro histórico en el que se identifiquen las autorizaciones y/o licencias de uso que legitimen el material audiovisual utilizado.
 - g) Garantizar que el material audiovisual utilizado cumpla con lo establecido en esta Circular.
 - h) Evitar la publicación y/o divulgación de los materiales audiovisuales que no cuenten con una identificación adecuada de las fuentes que permitan esclarecer al autor y la titularidad de los derechos patrimoniales.
3. Con el propósito de salvaguardar los intereses de RenoBo, las áreas competentes deberán incluir en los contratos y convenios que suscriba la Empresa, cláusulas expresas sobre el cabal cumplimiento y respeto de los derechos de autor y propiedad, así como la indemnidad de la Empresa en caso de cualquier tipo de reclamación.

V. RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con las funciones establecidas en el artículo cuarto del Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a la Oficina





Asesora de Relacionamiento y Comunicaciones, se recomienda que antes de publicar y/o difundir material audiovisual a través de medios físicos o electrónicos (como la página web y redes sociales) de la Empresa, se realice una verificación rigurosa del material a publicar. Esta verificación incluirá la revisión de la correcta implementación de las fuentes y la identificación del autor con el fin de evitar la infracción de los derechos de autor y minimizar el riesgo de daños jurídicos para la entidad.

Cordialmente,

Valentina Díaz Mojica
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Martha Isabel Quiroga – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: David Camilo Daza Vega – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Valentina Díaz Mojica- Jefe Oficina Jurídica



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

--